



MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2030

MARGARITA GONZÁLEZ SARAIVA CALDERÓN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57, 70, FRACCIONES XVII Y XXVI, 74 Y 76, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 8, 9, FRACCIÓN II, 11, 14, FRACCIONES II, III Y VIII Y 23, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

DOCUMENTO INFORMATIVO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Administración Pública del Estado de Morelos se desarrolla en un proceso continuo de adaptación y fortalecimiento, orientado a garantizar que las políticas públicas se traduzcan en acciones concretas con impacto directo en la vida de la ciudadanía. Esta dinámica reafirma que la estructura administrativa es un medio estratégico para responder con eficacia y responsabilidad a las necesidades sociales, consolidando un Estado libre y soberano que asume con firmeza el compromiso de atender las legítimas demandas de las y los morelenses.

En ese tenor, la Administración Pública Estatal requiere contar con una estructura orgánica funcional, eficiente y plenamente alineada con las necesidades institucionales, sociales y operativas que demanda el ejercicio de sus atribuciones. En este marco, se vuelve indispensable robustecer la capacidad de planeación, coordinación, análisis y respuesta de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal (en adelante Secretaría de Gobierno), con el propósito de asegurar una atención oportuna, técnica y especializada en los asuntos de su competencia, consolidando así un servicio público eficaz y cercano a la ciudadanía.



MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO

2024 - 2030

Ello, responde a la dinámica contemporánea de la gestión pública la cual impone la necesidad de contar con mecanismos internos capaces de identificar, analizar y atender de manera preventiva los factores de riesgo que puedan incidir en la gobernabilidad, la estabilidad institucional, la operación administrativa y la adecuada toma de decisiones. En este sentido, resulta prioritario consolidar Unidades Administrativas especializadas que produzcan información estratégica, diagnósticos técnicos y elementos de análisis que fortalezcan la definición de políticas, programas y acciones institucionales, asegurando así una respuesta gubernamental más eficaz, oportuna y sustentada.

DOCUMENTO INFORMATIVO

La modernización de la Administración Pública Estatal tiene como finalidad fortalecer la capacidad institucional del Estado mediante la optimización de sus estructuras organizacionales, la especialización de sus funciones y la mejora continua de sus procesos administrativos. Bajo esta perspectiva, la reorganización administrativa constituye un instrumento que permite adecuar las instituciones públicas a las necesidades actuales del servicio público, favoreciendo un ejercicio eficiente de las atribuciones que les confiere el marco jurídico.

La reestructuración institucional emprendida reafirma el compromiso de la Secretaría de Gobierno con la construcción de una Administración Pública moderna, transparente y austera, en la que la legalidad, la honradez y la eficiencia orienten cada decisión en beneficio de la ciudadanía. En el marco de sus atribuciones, la Secretaría de Gobierno funge como la instancia responsable de conducir la política interna del Estado, implementada por la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal en el ámbito de su competencia. coordinar las relaciones con los poderes públicos y los municipios, promover la concertación política y social, así como garantizar el orden jurídico y la gobernabilidad democrática. Bajo estos principios, se consolida como una Secretaría estratégica para asegurar que





MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2030

las acciones gubernamentales se traduzcan en confianza ciudadana, estabilidad institucional y atención oportuna a las legítimas demandas de las y los morelenses.

En este contexto, la concertación política se erige como un mecanismo esencial para fortalecer la gobernabilidad, al propiciar espacios de diálogo, entendimiento y construcción de consensos entre los distintos actores institucionales y sociales. Su adecuada implementación permite prevenir conflictos, generar acuerdos sostenibles y consolidar la estabilidad democrática, creando condiciones favorables para que las decisiones gubernamentales se traduzcan en políticas públicas legítimas, eficaces y con mayor aceptación ciudadana.

DOCUMENTO INFORMATIVO

En virtud de lo anterior, se propone la reestructuración de la Secretaría de Gobierno, mediante la creación de una Subsecretaría, con el objeto de fortalecer la conducción, coordinación y supervisión de las Unidades Administrativas a su cargo, así como mejorar la distribución de funciones y responsabilidades dentro de la Secretaría de Gobierno. Esta medida permitirá optimizar los procesos de atención, seguimiento y resolución de los asuntos públicos, evitando duplicidades y favoreciendo una gestión más ordenada y eficaz.

En congruencia con dichos objetivos, el presente Decreto propone reformar el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal (en adelante Reglamento Interior), mediante la actualización de su estructura orgánica, la redistribución de competencias entre sus Unidades Administrativas, la adecuación de diversas atribuciones específicas y genéricas, así como la armonización de su contenido con el marco jurídico vigente.

Las modificaciones planteadas tienen como finalidad fortalecer la capacidad institucional de la Secretaría de Gobierno, dotándola de una organización





MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2030

administrativa más funcional, especializada y acorde con las necesidades actuales de la gobernabilidad y de la Administración Pública Estatal.

La reforma incorpora una nueva distribución orgánica que distingue las funciones relacionadas con la conducción de la política interior de aquellas orientadas al fortalecimiento institucional de los municipios, mediante la creación de la Subsecretaría de Desarrollo Municipal, a la cual se adscriben las Unidades Administrativas encargadas de la atención ciudadana y la vinculación con los gobiernos municipales. Con ello se delimita con mayor claridad el ámbito competencia de las Subsecretarías, favoreciendo una organización administrativa eficiente y una atención especializada de los asuntos públicos.

DOCUMENTO INFORMATIVO

De igual manera, se fortalece la capacidad técnica de la Secretaría de Gobierno mediante la creación de la Dirección General de Análisis y Evaluación de Riesgos, adscrita a la Subsecretaría de Gobierno, cuyas atribuciones se orientan a la recopilación, sistematización y análisis de información estratégica, la elaboración de estudios prospectivos, la identificación de riesgos políticos y sociales y la implementación de mecanismos de monitoreo y alerta temprana que apoyen a la toma de decisiones y contribuyan a la preservación de la gobernabilidad.

El proyecto redistribuye las atribuciones de la persona titular de la Secretaría de Gobierno, de las Subsecretarías y de las demás Unidades Administrativas, anteponiendo funciones de dirección, coordinación, supervisión, seguimiento y evaluación; evita duplicidades competenciales; fortalece la coordinación interinstitucional y precisa el ámbito de actuación de cada Unidad Administrativa.

De igual forma, se actualizan las referencias normativas y denominaciones institucionales derivadas de las reformas efectuadas al marco jurídico estatal, como más adelante se indica.





MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2030

Por otra parte, el 03 de octubre de 2025, se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 6475 Extraordinaria, el “Decreto número seiscientos cinco, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos”, presentada al Congreso del Estado de Morelos por la que suscribe, el cual tuvo por objeto, entre otros, fusionar a las Secretarías de Hacienda y Administración para crear la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, a fin de simplificar los mecanismos internos de gestión, promoviendo una mayor agilidad en la atención y resolución de trámites.

DOCUMENTO INFORMATIVO

Asimismo, de conformidad con el “Decreto número mil ciento cinco, por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos”, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 6517 Extraordinaria, de 27 de enero de 2026, se estableció, entre otras modificaciones sustanciales, la reforma a la denominación de la Secretaría de la Contraloría, para ser la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal, así como la redefinición y actualización de sus atribuciones.

En virtud de lo anterior, se armonizan las denominaciones de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal y la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal, garantizando el principio de certeza jurídica para las autoridades y la ciudadanía, evitando ambigüedades interpretativas en el ejercicio de las atribuciones.

En ese tenor, la reforma que plantea el presente Decreto responde, por tanto, a una revisión del Reglamento Interior, orientada a consolidar una estructura





MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2030

administrativa congruente con las funciones sustantivas de la Secretaría de Gobierno, fortaleciendo los mecanismos de coordinación interna, la especialización de sus Unidades Administrativas y la certeza jurídica en el ejercicio de sus atribuciones.

Conforme lo anterior, las propuestas de reforma y adición que se plantean en el presente instrumento se describen de mejor manera en la tabla siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL		PROPUESTA DE REFORMA Y ADICIÓN	
Artículo 2. La Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal es la Dependencia de la Administración Pública Estatal que, en términos del artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, quien es responsable de coordinar la política interna implementada por la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, velar por la conservación de los límites territoriales del Estado, así como los límites internos de los municipios, y de otorgar diversas licencias, autorizaciones, concesiones y permisos cuyo otorgamiento no esté dispuesto para otras Secretarías.		Artículo 2. La Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal es la Secretaría de la Administración Pública Estatal que, en términos del artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, quien es responsable de coordinar la política interna implementada por la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal y no se atribuya expresamente a otra Secretaría o Dependencia; garantizar y preservar los límites territoriales del Estado, así como los límites internos de sus municipios; y expedir previo acuerdo de la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal las licencias, autorizaciones, concesiones y permisos cuyo otorgamiento no esté atribuido a otras Unidades Administrativas de la Administración Pública Estatal.	
Artículo 3. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá en singular o plural por: I. Administración Pública Centralizada, a las Secretarías y Dependencias, incluidos los Órganos Desconcentrados, así como las demás unidades administrativas de coordinación, asesoría o consulta, cualquiera que sea su denominación; II. Administración Pública Estatal, al conjunto de unidades que componen la Administración		Artículo 3. Para los efectos del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal, se entenderá en singular o plural por: I. Administración Pública Centralizada, a las Secretarías y Dependencias, incluidos los Órganos Desconcentrados, así como las demás Unidades Administrativas de coordinación, asesoría o consulta, cualquiera que sea su denominación; II. Administración Pública Estatal, al conjunto de unidades que componen la Administración	



MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO

2024 - 2030

Pública Centralizada y Paraestatal del Poder Ejecutivo Estatal; III. Administración Pública Paraestatal, al conjunto de organismos auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal que se clasifican, a su vez, en organismos públicos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos públicos; IV. Congreso del Estado, al Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, depositario del Poder Legislativo; V. Congreso de la Unión, al Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; VI. Consejería Jurídica, a la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo Estatal; VII. Constitución Estatal, a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888; VIII. Dependencias, a la Jefatura de la Oficina de la Gubernatura del Estado, la Consejería Jurídica y demás de similar envergadura; IX. Estado, al Estado Libre y Soberano de Morelos; X. Ley Orgánica, a la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; XI. Manuales Administrativos, a los Manuales de Organización, de Políticas y Procedimientos y demás instrumentos normativos aprobados por la Persona Titular de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal y, en su caso, por las demás autoridades competentes, mediante los cuales se indican los pasos que deben seguirse para el desarrollo de cada una de las actividades de las Unidades Administrativas que conforman la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal; XII. Normativa, al conjunto de leyes, normas, disposiciones administrativas y jurídicas, tanto federales como locales, aplicables en el ámbito de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal; XIII. Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, a la persona depositaria del ejercicio del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, de conformidad con el artículo 57 de la Constitución Estatal; XIV. Persona Titular de la Secretaría, a la	Pública Centralizada y Paraestatal del Poder Ejecutivo Estatal; III. Administración Pública Paraestatal, al conjunto de organismos auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal que se clasifican, a su vez, en organismos públicos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos públicos; IV. Congreso del Estado, al Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, depositario del Poder Legislativo; V. Consejería Jurídica, a la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo Estatal; VI. Constitución Estatal, a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888; VII. Dependencias, a la Jefatura de la Oficina de la Gubernatura del Estado, la Consejería Jurídica y demás de similar envergadura; VIII. Estado, al Estado Libre y Soberano de Morelos; IX. Ley Orgánica, a la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; X. Manuales Administrativos, a los Manuales de Organización, de Políticas y Procedimientos y demás instrumentos normativos aprobados por la Persona Titular de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal y, en su caso, por las demás autoridades competentes, mediante los cuales se indican los pasos que deben seguirse para el desarrollo de cada una de las actividades de las Unidades Administrativas que conforman la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal; XI. Normativa, al conjunto de leyes, normas, disposiciones administrativas y jurídicas, tanto federales como locales, aplicables en el ámbito de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal; XII. Periódico Oficial "Tierra y Libertad", al órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos; XIII. Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, a la persona depositaria del ejercicio del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 57 de la
---	---



MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2030

Persona Titular de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal; XV. Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, al órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos; XVI. Reglamento, al presente instrumento jurídico; XVII. Secretaría, a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal; XVIII. Secretaría de Administración, a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo Estatal; XIX. Secretaría de Hacienda, a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal; XX. Secretarías, a las Secretarías de Gobierno de Hacienda, de Desarrollo Económico y de Trabajo, de Desarrollo Agropecuario, de Infraestructura, de Educación, de Salud, de Administración, de la Contraloría, de Turismo, de Cultura, de Bienestar, de Desarrollo Sustentable, de las Mujeres y de Seguridad y Protección Ciudadana, y XXI. Unidades Administrativas, a las que integran la Secretaría.	Constitución Estatal; XIV. Persona Titular de la Secretaría, a la Persona Titular de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal; XV. Reglamento, al presente instrumento jurídico; XVI. Secretaría, a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal; XVII. Secretaría de Administración y Finanzas, a la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal; XVIII. Secretarías, a las Secretarías de Gobierno, de Administración y Finanzas, de Desarrollo Económico y del Trabajo, de Desarrollo Agropecuario, de Infraestructura, de Educación, de Salud, de Bienestar, de Desarrollo Sustentable, de las Mujeres y de Seguridad y Protección Ciudadana, y XIX. Unidades Administrativas, a las que integran la Secretaría.
Artículo 5. Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría contará con las Unidades Administrativas siguientes: I. La Oficina de la Persona Titular de la Secretaría; II. La Subsecretaría de Gobierno; Sin correlativo III. La Coordinación de Asesores; IV. La Coordinación de Agenda Política; V. La Dirección General de Gobierno; Sin correlativo VI. La Dirección General de Atención Ciudadana; VII. La Dirección General de Atención a Municipios; VIII. La Dirección General del Registro Civil; IX. La Dirección General de Asuntos Religiosos; X. La Dirección General de Derechos Humanos; XI. La Secretaría Técnica; XII. La Dirección General Jurídica; XIII. La Dirección General de Vinculación Operativa y de Gestión, y XIV. Los Órganos Desconcentrados adscritos a la Secretaría. La estructura orgánica de la Secretaría estará	Artículo 5. Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría contará con las Unidades Administrativas siguientes: I. La Oficina de la Persona Titular de la Secretaría; II. La Subsecretaría de Gobierno; III. La Subsecretaría de Desarrollo Municipal; IV. La Coordinación de Asesores; V. La Coordinación de Agenda Política; VI. La Dirección General de Gobierno; VII. La Dirección General de Análisis y Evaluación de Riesgos; VIII. La Dirección General de Atención Ciudadana; IX. La Dirección General de Atención a Municipios; X. La Dirección General del Registro Civil; XI. La Dirección General de Asuntos Religiosos; XII. La Dirección General de Derechos Humanos; XIII. La Secretaría Técnica; XIV. La Dirección General Jurídica; XV. La Dirección General de Vinculación



MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2030

integrada por las Unidades Administrativas, el personal técnico y administrativo que se requiera para el ejercicio de sus atribuciones, que conforme a la suficiencia presupuestal y previo dictamen funcional correspondiente, se señalen en este Reglamento, los Manuales Administrativos y en las disposiciones aplicables. El nivel y categoría serán determinados por la Secretaría de Administración y la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal, en sus respectivas competencias.	Operativa y de Gestión, y XVI. Los Órganos Desconcentrados adscritos a la Secretaría. La estructura orgánica de la Secretaría estará integrada por las Unidades Administrativas, el personal técnico y administrativo que se requiera para el ejercicio de sus atribuciones, conforme a la suficiencia presupuestaria y previo dictamen técnico funcional correspondiente, señalados en el Reglamento, los Manuales Administrativos y en la Normativa. El nivel y categoría serán determinados por la Secretaría de Administración y Finanzas.
Artículo 6. Se adscriben directamente a la Oficina de la Persona Titular de la Secretaría, la Coordinación de Asesores; la Coordinación de Agenda Política y la Secretaría Técnica; y, dependerán jerárquicamente de la Persona Titular de la Secretaría: I. La Subsecretaría de Gobierno; II. La Dirección General Jurídica; III. La Dirección General de Atención a Municipios; IV. La Dirección General del Registro Civil; V. La Dirección General de Asuntos Religiosos; VI. La Dirección General de Derechos Humanos, y VII. La Dirección General de Vinculación Operativa y de Gestión.	DOCUMENTO INFORMATIVO Artículo 6. Se adscriben directamente a la Oficina de la Persona Titular de la Secretaría, las Unidades Administrativas siguientes: I. La Coordinación de Asesores; II. La Coordinación de Agenda Política, y III. La Secretaría Técnica. Las Unidades Administrativas adscritas directamente a la Oficina de la Persona Titular de la Secretaría, en el ámbito de sus respectivas competencias y por instrucciones de esta, apoyarán en la coordinación de las demás Unidades Administrativas; comunicarán las directrices e instrucciones que, por su conducto, emita la Persona Titular de la Secretaría; requerirán la información necesaria y darán seguimiento a su cumplimiento. Dependerán jerárquicamente de la Persona Titular de la Secretaría, las Unidades Administrativas siguientes: I. La Subsecretaría de Gobierno; II. La Subsecretaría de Desarrollo Municipal; III. La Dirección General del Registro Civil; IV. La Dirección General de Asuntos Religiosos; V. La Dirección General de Derechos Humanos, VI. La Dirección General Jurídica, y VII. La Dirección General de Vinculación Operativa y de Gestión.
Artículo 7. Se adscriben jerárquicamente a la	Artículo 7. Se adscriben jerárquicamente a la



MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2030

Subsecretaría de Gobierno, las siguientes Unidades Administrativas: I. La Dirección General de Gobierno, y II. La Dirección General de Atención Ciudadana. Sin correlativo	Subsecretaría de Gobierno, las Unidades Administrativas siguientes: I. La Dirección General de Gobierno, y II. La Dirección General de Análisis y Evaluación de Riesgos. Se adscriben jerárquicamente a la Subsecretaría de Desarrollo Municipal, las Unidades Administrativas siguientes: I. La Dirección General de Atención Ciudadana, y II. La Dirección General de Atención a Municipios.
Artículo 8. La Persona Titular de la Secretaría, además de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica, cuenta con las que a continuación se señalan: I. Suplir las ausencias de la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Constitución Estatal; II. Conducir la política interior que compete a la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal y no se atribuya expresamente a otra Secretaría o Dependencia, así como aquellos que le sean encomendados; III. Garantizar y preservar los límites territoriales del Estado, así como los límites interiores de sus municipios, y actuar de conformidad con las leyes vigentes en la materia en el respeto de los mismos; IV. Opinar y participar en la creación, incorporación o supresión de municipios de conformidad con lo establecido en la Constitución Estatal; V. Ejecutar, por acuerdo de la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, las expropiaciones, ocupación temporal y limitación de dominio de los bienes en los casos de utilidad pública, de conformidad con la legislación relativa; VI. Promover y apoyar los programas de regularización de la tenencia de la tierra, a través de políticas de coadyuvancia en todos los asuntos que en materia agraria se puedan presentar en el Estado, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Sustentable y demás instancias competentes; VII. Participar, dentro del ámbito de sus	Artículo 9. La Persona Titular de la Secretaría tendrá las atribuciones que expresamente le confiere la Constitución Estatal, la Ley Orgánica y demás Normativa.



MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2030

atribuciones, en los proyectos prioritarios del Gobierno del Estado en materia de desarrollo metropolitano en coordinación con los gobiernos estatales y municipales de la megalópolis del Valle de México, sin menoscabo de las atribuciones encomendadas a otras Dependencias;

VIII. Expedir, previo acuerdo de la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, las licencias, autorizaciones, concesiones y permisos cuyo otorgamiento no esté atribuido a otras Unidades Administrativas de la Administración Pública Estatal;

IX. Promover el desarrollo municipal mediante asesorías, capacitación y asistencia técnica a los ayuntamientos, en coordinación con las Unidades Administrativas de la Administración Pública Estatal, en las materias de su competencia;

X. Apoyar a los ayuntamientos en sus gestiones ante la Administración Pública Estatal y Federal, así como auxiliar a las autoridades municipales en la solución de los problemas políticos y sociales que se presenten en su demarcación;

XI. Intervenir en auxilio o coordinación con las autoridades federales, estatales o municipales, en su caso, y en los términos de las leyes relativas, entre otras, en materia de:

- a) Asociaciones religiosas;
- b) Detonantes y pirotecnia;
- c) Portación de armas;
- d) Loterías, rifas y juegos prohibidos;
- e) Migración, y
- f) Prevención, auxilio y atención en caso de emergencia y desastre.

XII. Promover la participación de la sociedad en los programas de protección civil, así como cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales sobre protección civil y las que de ellas deriven;

XIII. Recabar, clasificar y procesar información sociopolítica vinculada con el desarrollo de las estrategias de gobernabilidad; mediante la coordinación y comunicación en el ejercicio de la gestión pública entre las distintas Dependencias de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal;

XIV. Intervenir y ejercer las atribuciones que en materia electoral le señalen las leyes, reglamentos o los convenios que al efecto se

INFORMATIVO



MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2030

celebren;

XV. Mantener comunicación con representantes populares, actores sociales y políticos del Estado para la solución de conflictos sociales;

XVI. Coordinar y dar seguimiento a los medios de participación ciudadana que se establezcan, en términos de lo previsto por el artículo 19 bis de la Constitución Estatal;

XVII. Tramitar los nombramientos que la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal expida para el ejercicio de las funciones notariales y llevar el registro de las personas titulares de notarías públicas y aspirantes a las mismas;

XVIII. Vigilar la función notarial en el Estado con apego a la Normativa correspondiente y ordenar periódicamente las visitas de inspección a las notarías del Estado;

XIX. Planear, programar, presupuestar y vigilar la operación y ejercicio de las funciones del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos y del Archivo General de Notarías del Estado de Morelos;

XX. Planear, organizar, coordinar, dirigir y controlar el Sistema de Información Catastral del Estado, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

XXI. Integrar y mantener actualizada la cartografía catastral del Estado;

XXII. Auxiliar a las autoridades municipales, en la capacitación y asesoría técnica y jurídica para la realización de las funciones catastrales;

XXIII. Planear, organizar, coordinar, dirigir y vigilar el ejercicio de las funciones del Registro Civil;

XXIV. Organizar y administrar la Defensoría Pública;

XXV. Llevar el registro, legalizar y certificar las firmas autógrafas de las personas servidoras públicas de mandos superiores de la Administración Pública Estatal; de las personas que ocupen la presidencia, sindicaturas y secretarías municipales, y a quienes esté encomendada la fe pública;

XXVI. Coordinar y dar seguimiento mediante un sistema de control de las iniciativas de Leyes o Decretos que se remitan al Congreso del Estado y las que este devuelva para su publicación, así como refrendar y publicar las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones jurídicas que deban regir en el Estado;

XXVII. Supervisar la promoción y defensa de los

INFORMATIVO



MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2030

derechos humanos que lleven a cabo las Unidades Administrativas de la Administración Pública Estatal, así como promover el respeto irrestricto de los derechos humanos de toda persona que se encuentre en el territorio estatal, permanente o transitoriamente;

XXVIII. Proponer y coordinar, en su caso, las acciones del Poder Ejecutivo Estatal, relacionadas con el Sistema de Atención a Víctimas del Estado de Morelos, así como participar en su representación ante los órganos de dicho Sistema, de acuerdo con lo que establezcan las leyes en la materia;

XXIX. Coordinar, en el ámbito de sus atribuciones, las acciones del Gobierno del Estado, para la protección integral de personas defensoras de derechos humanos y periodistas, así como participar en los órganos del mecanismo de acuerdo a lo dispuesto en las normas respectivas;

XXX. Dirigir, administrar y publicar el Periódico Oficial "Tierra y Libertad";

XXXI. Establecer el Calendario Oficial del Gobierno del Estado;

XXXII. Vigilar el manejo de la documentación que emita y resguarde la Administración Pública Estatal;

XXXIII. Tramitar los recursos administrativos que compete conocer a la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, así como los del área de su competencia, sin perjuicio de las atribuciones que a la Consejería Jurídica competen;

XXXIV. Coordinar y controlar los sistemas de radio-comunicación y de comunicación destinados al uso de la Administración Pública Centralizada;

XXXV. Planear, organizar, regular, regularizar, vigilar, inspeccionar y, en su caso, administrar el servicio de transporte público, privado y transporte particular;

XXXVI. Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los programas de transporte en el Estado, que realice directamente o en forma concertada con la Federación o los municipios, y

XXXVII. Las demás que le sean encomendadas, podrán ser delegadas por la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal de la Secretaría en las Personas Titulares de las Unidades Administrativas, conforme lo prevé este instrumento, o bien, mediante oficio o acuerdo expedido por la misma, que podrá ser publicado

INFORMATIVO



MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2030

en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", cuando se trate de atribuciones cuyo ejercicio trascienda a la esfera jurídica de la ciudadanía. Las personas servidoras públicas con atribuciones delegadas, serán responsables por los actos que realicen en el ejercicio de las mismas actuando, en todo momento, a favor del interés del Estado y cumpliendo las disposiciones legales aplicables.	
Artículo 11. ... I. a la XXIV. ... XXV. Elaborar y actualizar los Manuales Administrativos en coordinación con la Secretaría de Administración con sujeción a la Normativa; XXVI. a la XXXV. ... XXXVI. Participar cuando así se requiera en los actos formales de entrega-recepción de la Administración Pública Centralizada, en coordinación con las Secretarías de la Centraloría y de Administración; XXXVII. a la XXXIX. ...	Artículo 11. ... I. a la XXIV. ... XXV. Elaborar y actualizar los Manuales Administrativos en coordinación con la Secretaría de Administración y Finanzas con sujeción a la Normativa; XXVI. a la XXXV. ... XXXVI. Participar cuando así se requiera en los actos formales de entrega-recepción de la Administración Pública Centralizada, en coordinación con las Secretarías de Administración y Finanzas y Anticorrupción y Buen Gobierno; XXXVII. a la XXXIX. ...
Artículo 12. A la Persona Titular de la Subsecretaría de Gobierno le corresponden las siguientes atribuciones específicas: I. Asistir a la Persona Titular de la Secretaría, mediante acciones de planeación y concertación, en la conducción de los asuntos de orden político interno del Estado; II. Proponer, en el ámbito de su competencia, los mecanismos necesarios tendientes a restablecer el orden y la paz social entre grupos en conflicto; III. Desarrollar estrategias de gobernabilidad, a través de mecanismos que permitan brindar atención oportuna y alternativas de solución a los problemas políticos y conflictos sociales que se susciten en el Estado, generando acercamiento entre la sociedad morelense y el Poder Ejecutivo Estatal; IV. Coadyuvar con las instancias competentes, en las acciones de prevención orientadas a preservar la tranquilidad y el orden público en el Estado; V. Coadyuvar en la preservación y participar con la Secretaría en lo relativo a la demarcación y conservación de los límites del Estado y sus municipios; VI. Coordinar el apoyo a la población en caso de	Artículo 12. A la Persona Titular de la Subsecretaría de Gobierno le corresponden las siguientes atribuciones específicas: I. Asistir a la Persona Titular de la Secretaría en la conducción de la política interior competencia de la Secretaría; II. Proponer las políticas, estrategias y acciones en materia de gobernabilidad, desarrollo político y concertación política; III. Dirigir las acciones para la prevención, atención y solución de conflictos políticos y sociales que afecten la gobernabilidad; IV. Coadyuvar con las autoridades competentes en las acciones para preservar el orden público y la paz social en el Estado; V. Participar, en el ámbito de competencia de la Secretaría, en los asuntos relativos a los límites territoriales del Estado y de sus municipios; VI. Gestionar las acciones que correspondan a la Secretaría en materia de protección civil y atención de emergencias; VII. Presentar a la Persona Titular de la Secretaría el proyecto de calendario oficial de ceremonias cívicas del Poder Ejecutivo Estatal;



MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2030

desastres, así como gestionar la aplicación de los fondos federales destinados para dicho fin, de manera conjunta con la Coordinación Estatal de Protección Civil Morelos; VII. Presentar a la Persona Titular de la Secretaría el proyecto de calendario oficial de ceremonias cívicas del Poder Ejecutivo Estatal; VIII. Coordinar la seguridad de la sede del Poder Ejecutivo Estatal y su perímetro; IX. Acordar con la Persona Titular de la Secretaría y, en su caso, implementar, los programas y acciones en materia de desarrollo político; X. Establecer, desarrollar y fortalecer los vínculos políticos y sociales con los integrantes de los ayuntamientos del Estado; XI. Coadyuvar, con las autoridades competentes en la búsqueda de alternativas de solución en los conflictos de orden social que afecte la gobernabilidad; y según sea el caso, participar como enlace entre los ayuntamientos involucrados; XII. Asistir a las autoridades municipales con mecanismos que propicien la solución de los problemas políticos que se generen en sus demarcaciones, así como apoyarlos en sus gestiones ante la Administración Pública Estatal y Federal; XIII. Promover acciones que contribuyan al desarrollo socio político del Estado; XIV. Presentar a la Persona Titular de la Secretaría los estudios e informes para promover el desarrollo municipal; y proporcionar a los ayuntamientos asesoría y asistencia técnica; XV. Preparar el orden del día, minutas y acuerdos que se deriven de las reuniones de gabinete, legal y ampliado o específicas, conforme a las instrucciones de la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, y XVI. Las demás que le confiera la Normativa, o delegue la Persona Titular de la Secretaría.	VIII. Coordinar las acciones relativas a la seguridad institucional de la sede del Poder Ejecutivo Estatal y su perímetro; IX. Acordar con la Persona Titular de la Secretaría las acciones de concertación política con autoridades y actores políticos; X. Coordinar la relación institucional con los ayuntamientos del Estado en materia de gobernabilidad; XI. Sistematizar la recopilación, integración y análisis de información para identificar riesgos a la gobernabilidad; XII. Vigilar la evaluación y seguimiento de los riesgos políticos y sociales, proponiendo las medidas correspondientes; XIII. Consolidar la integración y seguimiento de los acuerdos de gabinete en el ámbito de competencia de la Secretaría.
Sin correlativo	SECCIÓN SEGUNDA BIS DE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO MUNICIPAL
Sin correlativo	Artículo 12 BIS. A la Persona Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Municipal le corresponden las siguientes atribuciones específicas: I. Formular, conducir y evaluar las políticas y programas en materia de



MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO

2024 - 2030

DOCUMENTO INFORMATIVO	desarrollo municipal; II. Emitir los protocolos, lineamientos y demás disposiciones en materia de atención ciudadana, así como vigilar su cumplimiento e instruir las acciones necesarias para su observancia; III. Proponer a la Persona Titular de la Secretaría las políticas, estrategias y mecanismos para fortalecer las relaciones institucionales con los municipios; IV. Dirigir las acciones de vinculación, atención y fortalecimiento institucional de los municipios; V. Promover la coordinación entre los tres órdenes de gobierno para la atención de asuntos de interés municipal y metropolitano; VI. Coadyuvar, en coordinación con las autoridades competentes, en la atención de conflictos políticos y sociales que incidan en la gobernabilidad municipal; VII. Asegurar el seguimiento de los acuerdos y acciones derivados de la relación institucional entre el Poder Ejecutivo Estatal y los municipios; VIII. Vigilar las acciones de atención ciudadana competencia de la Secretaría y promover la vinculación entre la ciudadanía y las autoridades competentes; IX. Impulsar el fortalecimiento institucional de los municipios mediante acciones de asesoría, capacitación, modernización administrativa y mejora de la gestión pública, y X. Proponer acciones de mejora de conformidad con las evaluaciones de los resultados de las políticas y programas en materia de desarrollo municipal.
Artículo 15. A la Persona Titular de la Dirección General de Gobierno le corresponden las siguientes atribuciones específicas: I. Participar, por instrucciones de la Persona Titular de la Secretaría o de la Persona Titular de la Subsecretaría de Gobierno, en las tareas de análisis de los procesos políticos y planeación del desarrollo político democrático del Estado, para que en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables se mantengan las condiciones de gobernabilidad democrática; II. Supervisar, atender y concertar hasta su solución, en el ámbito de su competencia, la	Artículo 15. A la Persona Titular de la Dirección General de Gobierno le corresponden las siguientes atribuciones específicas: I. Ejecutar las estrategias y acciones en materia de gobernabilidad, desarrollo político y concertación política que determine la persona titular de la Secretaría o la persona titular de la Subsecretaría de Gobierno; II. Atender los asuntos políticos y sociales que le sean encomendados, mediante mecanismos de diálogo, mediación y



MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2030

problemática social estatal que tienda a alterar la gobernabilidad en el Estado; III. Solicitar a la Administración Pública Estatal, el análisis para la atención de los asuntos que puedan constituirse en conflictos sociales del Estado, así como convocarlos a las mesas o sesiones de trabajo que para tal efecto se realicen; IV. Vigilar la seguridad de la sede del Poder Ejecutivo Estatal garantizando que no exista alteración del orden en las oficinas, pasillos y su perímetro; V. Participar en las pre-giras, giras o eventos de la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal y de la Persona Titular de la Secretaría, para atender las demandas o solicitudes de la ciudadanía; VI. Promover e instrumentar medidas administrativas para asegurar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades estatales; VII. Vigilar, en auxilio de las autoridades federales, el cumplimiento de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; VIII. Elaborar el proyecto de calendario oficial del Estado y una vez establecido, coordinar y vigilar su cumplimiento; IX. Proponer a la Secretaría de Administración, las medidas necesarias para la realización de los actos cívicos estatales, y X. Proponer estudios y análisis especializados que permitan anticipar en el Estado los escenarios y situaciones de orden económico global, político y jurídico, sugiriendo estrategias de acción y políticas alternativas con la finalidad de contar con información precisa y veraz, proponiendo alternativas de solución anticipadas.	concertación; III. Establecer canales de comunicación con autoridades, organizaciones sociales, grupos políticos y demás actores involucrados en asuntos que incidan en la gobernabilidad; IV. Efectuar las acciones relativas a la seguridad institucional de la sede del Poder Ejecutivo Estatal y su perímetro; V. Participar en las pre-giras, giras o eventos de la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal y de la Persona Titular de la Secretaría, para atender las demandas o solicitudes de la ciudadanía; VI. Intervenir, en el ámbito de competencia de la Secretaría, en la atención y solución de conflictos políticos y sociales; VII. Vigilar, en auxilio de las autoridades federales, el cumplimiento de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional, de conformidad con la Normativa; VIII. Elaborar el proyecto de calendario oficial del Estado y una vez establecido, coordinar y vigilar su cumplimiento; IX. Proponer a la Secretaría de Administración y Finanzas, las medidas necesarias para la realización de los actos cívicos estatales; X. Organizar y conducir mesas de diálogo y concertación para la construcción de acuerdos entre las partes involucradas; XI. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos y compromisos derivados de los procesos de diálogo y concertación; XII. Proponer a la persona titular de la Subsecretaría de Gobierno las acciones políticas e institucionales necesarias para la atención de los asuntos de su competencia; XIII. Coadyuvar con las autoridades competentes en las acciones orientadas a preservar la paz social y el orden público; XIV. Mantener coordinación operativa con las Unidades Administrativas competentes para la atención de conflictos políticos y sociales, y XV. Informar a la persona titular de la Subsecretaría de Gobierno sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en la atención de los asuntos encomendados.
Sin correlativo	SECCIÓN QUINTA BIS

	DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE RIESGOS
Sin correlativo	Artículo 15 BIS. A la persona titular de la Dirección General de Análisis y Evaluación de Riesgos le corresponden las siguientes atribuciones específicas: I. Recopilar, sistematizar y analizar información estratégica relacionada con la gobernabilidad del Estado; II. Elaborar y actualizar la Agenda Estatal de Riesgos Políticos y Sociales, en coordinación con la Dirección General de Gobierno; III. Identificar factores, tendencias y escenarios que puedan incidir en la gobernabilidad; IV. Diseñar, integrar y actualizar la matriz de riesgos políticos y sociales; V. Desarrollar análisis prospectivos y estudios técnicos para la prevención de conflictos políticos; VI. Establecer mecanismos de monitoreo y alerta temprana sobre situaciones que puedan afectar la estabilidad política y social; VII. Integrar información proporcionada por las Secretarías, Dependencias, Organismos Auxiliares y autoridades competentes para la evaluación de riesgos; VIII. Emitir recomendaciones técnicas para apoyar la toma de decisiones; IX. Dar seguimiento técnico a la evolución de los riesgos identificados y actualizar su nivel de incidencia, y X. Comunicar oportunamente a la Persona Titular de la Subsecretaría de Gobierno los riesgos que requieran atención institucional.
Artículo 16. A la Persona Titular de la Dirección General de Atención Ciudadana le corresponden las siguientes atribuciones específicas: I. Ser la Unidad Administrativa de atención, consulta y orientación de la población respecto a las peticiones que planteen las personas o agrupaciones, canalizándolas a las autoridades competentes; II. Propiciar la participación de los grupos, sectores de la sociedad y organismos no	Artículo 16. A la Persona Titular de la Dirección General de Atención Ciudadana le corresponden las siguientes atribuciones específicas: I. Recibir, registrar, canalizar y dar seguimiento a las solicitudes, peticiones y planteamientos de la ciudadanía ante las Secretarías, Dependencias, Organismos Auxiliares y autoridades competentes, vigilando su oportuna y debida atención;



gubernamentales en los programas y políticas de gobierno;

III. ~~Proponer estrategias y acciones en beneficio de la población y de los grupos en situación de vulnerabilidad;~~

IV. ~~Analizar y gestionar las demandas ciudadanas presentadas en la Secretaría, según el caso, mediante la participación en mesas de trabajo con la finalidad de coadyuvar en la atención, seguimiento y solución de las peticiones realizadas por la ciudadanía morelense;~~

V. ~~Desempeñar, dar seguimiento y evaluar el ejercicio de las atribuciones que en materia electoral se señalen a la Secretaría, las leyes y los convenios que al efecto se celebren;~~

VI. ~~Dar seguimiento a los medios de consulta ciudadana, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;~~

VII. ~~Solicitar, previo acuerdo de la Persona Titular de la Secretaría, la agenda de los asuntos que pudieran convertirse en conflictos sociales, a las Personas Titulares de las Unidades Administrativas de la Administración Pública Estatal;~~

VIII. ~~Atender de manera oportuna las actividades de carácter social en las que intervenga la ciudadanía de manera individual o colectiva, contribuyendo en la estabilidad y gobernabilidad del Estado;~~

IX. ~~Llevar el padrón de representación social, para mantener, en su ámbito de competencia, atención de manera directa con la ciudadanía morelense, a través de sus liderazgos formales e informales;~~

X. ~~Proponer a la Persona Titular de la Secretaría la celebración de instrumentos jurídicos con Dependencias federales, estatales, municipales, instituciones, fundaciones y organizaciones de la sociedad civil, nacionales y extranjeras, que enriquezcan y fortalezcan al sector social;~~

XI. ~~Planear, organizar, dirigir y promover acciones tendientes a apoyar las necesidades sociales que existen en el Estado, previo análisis y seguimiento de las demandas sociales de la población con la participación de la Administración Pública Estatal;~~

XII. ~~Gestionar, vincular y canalizar, por acuerdo de la Persona Titular de la Secretaría, los apoyos que se obtengan en las Unidades Administrativas de la Administración Pública Estatal, y~~

II. **Promover** la participación de los grupos, sectores sociales **y organizaciones de la sociedad civil** en los programas y políticas de gobierno;

III. Plantear **las acciones institucionales que contribuyan a mejorar las condiciones de bienestar** de la población **y favorezcan la atención prioritaria** de los grupos en situación de vulnerabilidad;

IV. Gestionar **mecanismos de atención ciudadana, en el ámbito de competencia de la Secretaría;**

V. **Coordinar**, dar seguimiento y evaluar el ejercicio de las atribuciones que, en materia electoral, **correspondan** a la Secretaría **de conformidad con la Normativa** y los convenios que al efecto se celebren;

VI. Dar seguimiento a los **mecanismos de participación ciudadana**, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

VII. **Integrar y administrar el sistema de control y seguimiento de las solicitudes, peticiones y planteamientos de la ciudadanía;**

VIII. **Elaborar informes y generar estadísticas respecto a las solicitudes, peticiones y planteamientos de la ciudadanía, así como de los resultados de su atención, orientados a la identificación de problemáticas recurrentes;**

IX. **Integrar y mantener actualizado** el padrón de representación social para **fortalecer la atención y vinculación institucional** con la ciudadanía;

X. **Proponer acciones para mejorar los mecanismos de atención y respuesta institucional;**

XI. **Dirigir jornadas, audiencias y demás mecanismos de atención directa a la ciudadanía;**

XII. **Dar seguimiento a los compromisos asumidos por la Secretaría derivados de los mecanismos de atención ciudadana, y**

XIII. **Observar los instrumentos normativos que sean emitidos en materia de atención ciudadana.**



MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2030

XIII. Promover la suscripción de los convenios necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones.	
Artículo 17. A la Persona Titular de la Dirección General de Atención a Municipios le corresponden las siguientes atribuciones específicas: I. Difundir, asesorar, capacitar y dar seguimiento a los programas que la Administración Pública Federal ofrece, que contribuyan al desarrollo sustentable de los municipios; II. Canalizar y, en su caso, gestionar ante las instancias del Poder Ejecutivo Estatal, las solicitudes de los integrantes de los ayuntamientos; III. Someter a consideración de la Persona Titular de la Secretaría, los mecanismos de seguimiento y evaluación de las relaciones institucionales que se generen con los ayuntamientos del Estado; IV. Coordinar, con la Administración Pública Estatal, las acciones para efectos de reforzar las atribuciones de los municipios, y dar seguimiento a los programas institucionales que la Secretaría implemente para la atención de las necesidades de fortalecimiento municipal; V. Acudir en representación de la Persona Titular de la Secretaría, a reuniones o eventos organizados por las distintas autoridades municipales del Estado, cuando así sea procedente; VI. Brindar atención y asesoría en los rubros de su competencia a integrantes de los ayuntamientos que así lo requieran; VII. Exponer las demandas de las diversas autoridades municipales en el Estado, ante la Persona Titular de la Secretaría, con el propósito de contribuir a mantener la gobernabilidad; y VIII. Desarrollar y fortalecer los vínculos políticos y sociales con los ayuntamientos del Estado.	Artículo 17. A la Persona Titular de la Dirección General de Atención a Municipios le corresponden las siguientes atribuciones específicas: I. Ejecutar las acciones de vinculación institucional entre el Poder Ejecutivo Estatal y los ayuntamientos del Estado; II. Dar seguimiento a las solicitudes y planteamientos formulados por las autoridades municipales; III. Coordinar la atención de los asuntos políticos y administrativos que involucren a los municipios en el ámbito de competencia de la Secretaría; IV. Promover mecanismos de coordinación entre los tres órdenes de gobierno para la atención de asuntos municipales; V. Dar seguimiento a los acuerdos derivados de la relación institucional con los municipios; VI. Coadyuvar en la atención de conflictos políticos y sociales que incidan en la gobernabilidad municipal; VII. Brindar asesoría y acompañamiento institucional a los ayuntamientos en los asuntos competencia de la Secretaría; VIII. Integrar información sobre la situación política y social de los municipios para apoyar la toma de decisiones; y IX. Elaborar diagnósticos e informes sobre la relación institucional con los municipios.
Artículo 22. La Secretaría contará con una Dirección General Jurídica, que estará a cargo de la persona servidora pública que nombre la Persona Titular de la Consejería Jurídica con base en los lineamientos que se establezcan para tal fin. Estará integrada por el personal técnico y administrativo que se requiera para el ejercicio de sus atribuciones, que conforme a la suficiencia presupuestal y previo dictamen	Artículo 22. ... Estará integrada por el personal técnico y administrativo que se requiera para el ejercicio de sus atribuciones, que conforme a la suficiencia presupuestal y previo dictamen



MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO

2024 - 2030

funcional correspondiente, se señalen en este Reglamento, los Manuales Administrativos y en las disposiciones aplicables. El nivel y categoría serán determinados por la Secretaría de Administración y la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal, en sus respectivas competencias.	técnico funcional correspondiente, se señalen en este Reglamento, los Manuales Administrativos y en las disposiciones aplicables. El nivel y categoría serán determinados por la Secretaría de Administración y Finanzas.
Artículo 26. La Secretaría contará con una Dirección General de Vinculación Operativa y de Gestión, que estará a cargo de la persona servidora pública que nombre la Persona Titular de la Secretaría de Administración con base en los lineamientos que se establezcan para tal fin. Estará integrada por el personal técnico y administrativo que se requiera para el ejercicio de sus atribuciones, que conforme a la suficiencia presupuestal y previo dictamen funcional correspondiente, se señalen en este Reglamento, los Manuales Administrativos y en las disposiciones aplicables. El nivel, categoría y perfil de puesto serán determinados por la Secretaría de Administración y la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal, en sus respectivas competencias.	Artículo 26. La Secretaría contará con una Dirección General de Vinculación Operativa y de Gestión, que estará a cargo de la persona servidora pública que nombre la Persona Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas con base en los lineamientos que se establezcan para tal fin. Estará integrada por el personal técnico y administrativo que se requiera para el ejercicio de sus atribuciones, que conforme a la suficiencia presupuestal y previo dictamen técnico funcional correspondiente, se señalen en este Reglamento, los Manuales Administrativos y en las disposiciones aplicables. El nivel, categoría y perfil de puesto serán determinados por la Secretaría de Administración y Finanzas.
Artículo 27. Para el mejor desempeño de las funciones a su cargo, la Dirección General de Vinculación Operativa y de Gestión ejercerá sus atribuciones con sujeción a las políticas, bases, lineamientos, evaluaciones y demás Normativa que al afecto expida o aplique la Secretaría de Administración y la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal, dentro de su ámbito de competencia.	Artículo 27. Para el mejor desempeño de las funciones a su cargo, la Dirección General de Vinculación Operativa y de Gestión ejercerá sus atribuciones con sujeción a las políticas, bases, lineamientos, evaluaciones y demás Normativa que al afecto expida o aplique la Secretaría de Administración y Finanzas.
Artículo 28. A la Persona Titular de la Dirección General de Vinculación Operativa y de Gestión le corresponden las atribuciones específicas siguientes: I. Identificar y solicitar ante la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, los requerimientos de personal, entre ellos, las altas, bajas, reingresos, cambios de plaza, permutas, modificaciones a datos personales, cambios de nombramiento, licencias, comisiones, reanudaciones de labores, reexpediciones de pago, suspensiones de relación laboral, cambios de Unidad Administrativa, cambios de clave nominal, cambios de adscripción, y demás que sean necesarios para el funcionamiento de la Unidad Administrativa correspondiente;	Artículo 28. A la Persona Titular de la Dirección General de Vinculación Operativa y de Gestión le corresponden las atribuciones específicas siguientes: I. Identificar y solicitar ante la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Finanzas, los requerimientos de personal, entre ellos, las altas, bajas, reingresos, cambios de plaza, permutas, modificaciones a datos personales, cambios de nombramiento, licencias, comisiones, reanudaciones de labores, reexpediciones de pago, suspensiones de relación laboral, cambios de Unidad Administrativa, cambios de clave nominal, cambios de adscripción, y demás que sean necesarios para el funcionamiento de la



MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2030

II. Gestionar la contratación de las personas previamente seleccionadas por la Persona Titular de la Unidad Administrativa solicitante o de la Persona Titular de la Secretaría, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración;

III. Detectar las necesidades de capacitación y desarrollo del personal y solicitar su gestión, asimismo brindar la apertura para la evaluación del desempeño conforme lo solicite la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración;

IV. Identificar las necesidades operativas de las Unidades Administrativas y solicitar a la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, la asignación de personas prestadoras de servicio social y prácticas profesionales;

V. Tramitar la baja o suspensión de las personas trabajadoras previa solicitud de los Titulares de las Unidades Administrativas de la Secretaría, en términos de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y la Normativa aplicable;

VI. Atender las disposiciones relativas a seguridad e higiene en el trabajo que emita la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración;

VII. Solicitar la adquisición, enajenación, comodato, destino o cualquier otra afectación de los bienes inmuebles a la Dirección General de Patrimonio de la Secretaría de Administración, en apego a la Normativa;

VIII. Coordinarse con el almacén de la Dirección General de Patrimonio de la Secretaría de Administración; para la entrega recepción de los bienes inventariables, y llevar a cabo el control de los resguardos e informar los cambios a la citada Dirección General;

IX. Solicitar el registro de los contratos de servicios básicos y arrendamientos ante la Dirección General de Gestión Administrativa Institucional de la Secretaría de Administración y, cuando resulte necesario, solicitar el pago de los servicios de uso generalizado, conforme a los calendarios establecidos para tal efecto y a los lineamientos que establezca la citada Dirección General;

X. Solicitar la baja, alta o transferencia de bienes muebles y activos intangibles, así como la actualización de los resguardos, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Dirección

Unidad Administrativa correspondiente;

II. Gestionar la contratación de las personas previamente seleccionadas por la Persona Titular de la Unidad Administrativa solicitante o de la Persona Titular de la Secretaría, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración **y Finanzas**;

III. Detectar las necesidades de capacitación y desarrollo del personal y solicitar su gestión, asimismo brindar la apertura para la evaluación del desempeño conforme lo solicite la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración **y Finanzas**;

IV. Identificar las necesidades operativas de las Unidades Administrativas y solicitar a la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración **y Finanzas**, la asignación de personas prestadoras de servicio social y prácticas profesionales;

V. Tramitar la baja o suspensión de las personas trabajadoras previa solicitud de los Titulares de las Unidades Administrativas de la Secretaría, en términos de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y la Normativa aplicable;

VI. Atender las disposiciones relativas a seguridad e higiene en el trabajo que emita la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración **y Finanzas**;

VII. Solicitar la adquisición, enajenación, comodato, destino o cualquier otra afectación de los bienes inmuebles a la Dirección General de Patrimonio de la Secretaría de Administración **y Finanzas**, en apego a la Normativa;

VIII. Coordinarse con el almacén de la Dirección General de Patrimonio de la Secretaría de Administración **y Finanzas**; para la entrega recepción de los bienes inventariables, y llevar a cabo el control de los resguardos e informar los cambios a la citada Dirección General;

IX. Solicitar el registro de los contratos de servicios básicos y arrendamientos ante la Dirección General de Gestión Administrativa de la Secretaría de Administración **y Finanzas** y, cuando resulte necesario, solicitar el pago de los servicios de uso generalizado, conforme a los calendarios

DOCUMENTO INFORMATIVO



MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2030

General de Patrimonio de la Secretaría de Administración;

XI. Asegurarse de que el mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular en propiedad, uso, destino o cualquier otra figura bajo la cual se encuentre a favor de la Secretaría, se realice en tiempo y forma conforme a los lineamientos de la Dirección General de Servicios de la Secretaría de Administración;

XII. Solicitar a la Unidad Administrativa de la Secretaría de Administración competente, los servicios que requieran las Unidades Administrativas de la Secretaría, incluyendo el trámite de servicio de señalamientos y logotipos de los inmuebles y vehículos oficiales, así como los servicios de talleres gráficos que se requiera;

XIII. Gestionar ante la Dirección General de Desarrollo Organizacional de la Secretaría de Administración, el análisis y emisión del dictamen funcional de las propuestas de modificaciones de estructuras que se generen producto de la modificación al marco jurídico o reorganización de la Secretaría;

XIV. Solicitar a la Dirección General de Desarrollo Organizacional de la Secretaría de Administración, la asesoría para elaborar o actualizar las descripciones y perfiles de puesto y los Manuales Administrativos, así como remitirlos para su revisión;

XV. Ser enlace con la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración, para la adquisición de los recursos materiales que sean necesarios para el funcionamiento de las Unidades Administrativas, conforme a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y demás Normativa;

XVI. Coordinar a las Unidades Administrativas en la elaboración e integración de los programas presupuestarios y el anteproyecto de presupuesto anual;

XVII. Ser el enlace para la integración y entrega de los informes de gestión gubernamental de la Secretaría a la que pertenece, con las autoridades competentes que lo solicitan;

XVIII. Fungir como enlace para el control y seguimiento del sistema de información de la gestión gubernamental ante las Secretarías de Hacienda y de la Contraloría;

establecidos para tal efecto y a los lineamientos que establezca la citada Dirección General;

X. Solicitar la baja, alta o transferencia de bienes muebles y activos intangibles, así como la actualización de los resguardos, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Dirección General de Patrimonio de la Secretaría de Administración **y Finanzas**;

XI. Asegurarse de que el mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular en propiedad, uso, destino o cualquier otra figura bajo la cual se encuentre a favor de la Secretaría, se realice en tiempo y forma conforme a los lineamientos de la Dirección General de Servicios de la Secretaría de Administración **y Finanzas**;

XII. Solicitar a la Unidad Administrativa de la Secretaría de Administración **y Finanzas** competente, los servicios que requieran las Unidades Administrativas de la Secretaría, incluyendo el trámite de servicio de señalamientos y logotipos de los inmuebles y vehículos oficiales, así como los servicios de talleres gráficos que se requiera;

XIII. Gestionar ante la Dirección General de Desarrollo Organizacional de la Secretaría de Administración **y Finanzas**, el análisis y emisión del dictamen técnico funcional de las propuestas de modificaciones de estructuras que se generen producto de la modificación al marco jurídico o reorganización de la Secretaría;

XIV. Solicitar a la Dirección General de Desarrollo Organizacional de la Secretaría de Administración **y Finanzas**, la asesoría para elaborar o actualizar las descripciones y perfiles de puesto y los Manuales Administrativos, así como remitirlos para su revisión;

XV. Ser enlace con la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración **y Finanzas**, para la adquisición de los recursos materiales que sean necesarios para el funcionamiento de las Unidades Administrativas, conforme a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y demás Normativa;

XVI. Coordinar a las Unidades Administrativas en la elaboración e

DOCUMENTO INFORMATIVO

XIX. Solicitar a la Secretaría de Hacienda los recursos financieros que requieran las Unidades Administrativas para el funcionamiento de estas, y

XX. Atender, en tiempo y forma, conforme a la Normativa, las solicitudes de información requeridas por parte de los Órganos Fiscalizadores de los diferentes órdenes de gobierno, coadyuvando en materia de transparencia y rendición de cuentas.

integración de los programas presupuestarios y el anteproyecto de presupuesto anual;

XVII. Ser el enlace para la integración y entrega de los informes de gestión gubernamental de la Secretaría a la que pertenece, con las autoridades competentes que lo solicitan;

XVIII. Fungir como enlace para el control y seguimiento del sistema de información de la gestión gubernamental ante las Secretarías de **Administración y Finanzas** y **Anticorrupción y Buen Gobierno**;

XIX. Solicitar a la Secretaría de **Administración y Finanzas** los recursos financieros que requieran las Unidades Administrativas para el funcionamiento de estas, y

XX. Atender, en tiempo y forma, conforme a la Normativa, las solicitudes de información requeridas por parte de los Órganos Fiscalizadores de los diferentes órdenes de gobierno, coadyuvando en materia de transparencia y rendición de cuentas.

DOCUMENTO INFORMATIVO

Del análisis comparativo que antecede se advierte que las modificaciones propuestas constituyen un ajuste integral al marco reglamentario de la Secretaría de Gobierno, mediante la actualización de su estructura orgánica, la redefinición de competencias, la creación de nuevas Unidades Administrativas especializadas y la armonización de su contenido con la legislación vigente. En conjunto, estas adecuaciones fortalecen la capacidad institucional de la Secretaría para atender con mayor eficiencia, oportunidad y especialización los asuntos que le competen.

En consecuencia, la presente reforma permitirá consolidar un modelo organizacional más claro, funcional y coordinado, orientado a fortalecer la conducción de la política interior, la vinculación institucional con los municipios, la prevención de riesgos para la gobernabilidad y la modernización administrativa, contribuyendo con ello a una gestión pública más eficiente, transparente y cercana a la ciudadanía.





MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2030

No pasa desapercibido que, en la emisión del presente instrumento se observaron los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, austeridad e imparcialidad que se señalan en el artículo 8, primer párrafo, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Finalmente, el presente instrumento cumple con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Planeación para el Estado de Morelos, al encontrarse plenamente vinculado con el “*Plan Estatal de Desarrollo 2025-2030*”, publicado en el Periódico Oficial “*Tierra y Libertad*” número 6423, edición Extraordinaria, el 09 de mayo de 2025, en su Eje Rector 5, denominado *Gobierno Democrático y al Servicio del Pueblo*, en el rubro de Gobernanza, el cual establece como Objetivo Estratégico número 5.2 concerniente a *mantener una coordinación institucional y vinculación intergubernamental eficiente y efectiva con los diferentes niveles de gobierno, que aunada a una adecuada comunicación con los poderes legislativo y judicial impulse el desarrollo social y económico, así como la transformación digital del estado de Morelos*; alineándose con la Estrategia número 5.2.2, relativa a coordinar con las Secretarías, Dependencias, otras entidades y del Gobierno Federal, así como autoridades municipales del Estado de Morelos, las gestiones necesarias para fortalecer la comunicación entre las mismas, así como favorecer la gobernabilidad; ello, específicamente con su línea de acción número 5.2.2.1 concerniente a promover el desarrollo de capacidades institucionales y modelos de gestión para lograr una administración pública estatal y municipal efectiva.

En mérito de los fundamentos y razonamientos expuestos, tengo a bien emitir el siguiente:





MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2030

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL.

ARTÍCULO PRIMERO. Se **reforman** los artículos 2; 3; 5; 6; 7; 9; las fracciones XXV y XXXVI del artículo 11; 12; 15; 16; 17; el segundo párrafo del artículo 22; 26; 27 y 28; todo del **Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal**, para quedar como más adelante se indica.

DOCUMENTO INFORMATIVO
ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona una Sección Segunda BIS denominada “DE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO MUNICIPAL” con su artículo 12 BIS al Capítulo Cuarto; una Sección Quinta BIS denominada “DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE RIESGOS” con su artículo 15 BIS al Capítulo Cuarto; todo al **Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal**, para quedar como sigue:

Artículo 2. La Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal es la **Secretaría** de la Administración Pública Estatal que, en términos del artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, quien es responsable de coordinar la política interna implementada por la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal y **no se atribuya expresamente a otra Secretaría o Dependencia; garantizar y preservar** los límites territoriales del Estado, así como los límites internos de **sus** municipios; y **expedir previo acuerdo de la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal las** licencias, autorizaciones, concesiones y permisos cuyo otorgamiento no esté **atribuido a** otras **Unidades Administrativas de la Administración Pública Estatal.**

Artículo 3. Para los efectos del Reglamento **Interior de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal**, se entenderá en singular o plural por:



MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2030

I. Administración Pública Centralizada, a las Secretarías y Dependencias, incluidos los Órganos Desconcentrados, así como las demás **Unidades Administrativas** de coordinación, asesoría o consulta, cualquiera que sea su denominación;

II. Administración Pública Estatal, al conjunto de unidades que componen la Administración Pública Centralizada y Paraestatal del Poder Ejecutivo Estatal;

III. Administración Pública Paraestatal, al conjunto de organismos auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal que se clasifican, a su vez, en organismos públicos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos públicos;

IV. Congreso del Estado, al Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, depositario del Poder Legislativo;

V. Consejería Jurídica, a la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo Estatal;

VI. Constitución Estatal, a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888;

VII. Dependencias, a la Jefatura de la Oficina de la Gubernatura del Estado, la Consejería Jurídica y demás de similar envergadura;

VIII. Estado, al Estado Libre y Soberano de Morelos;

IX. Ley Orgánica, a la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos;

X. Manuales Administrativos, a los Manuales de Organización, de Políticas y Procedimientos y demás instrumentos normativos aprobados por la Persona Titular de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal y, en su caso, por las demás autoridades competentes, mediante los cuales se indican los pasos que deben seguirse para el desarrollo de cada una de las actividades de las Unidades Administrativas que conforman la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal;

XI. Normativa, al conjunto de leyes, normas, disposiciones administrativas y jurídicas, tanto federales como locales, aplicables en el ámbito de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal;

XII. Periódico Oficial "Tierra y Libertad", al órgano de difusión **oficial** del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos;

XIII. Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, a la persona depositaria del ejercicio del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 57 de la Constitución Estatal;



MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2030

XIV. Persona Titular de la Secretaría, a la Persona Titular de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal;

XV. Reglamento, al presente instrumento jurídico;

XVI. Secretaría, a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal;

XVII. Secretaría de Administración **y Finanzas**, a la Secretaría de Administración **y Finanzas** del Poder Ejecutivo Estatal;

XVIII. Secretarías, a las Secretarías de Gobierno, de **Administración y Finanzas**, de Desarrollo Económico y del Trabajo, de Desarrollo Agropecuario, de Infraestructura, de Educación, de Salud, **Anticorrupción y Buen Gobierno**, de Turismo, de Cultura, de Bienestar, de Desarrollo Sustentable de las Mujeres y de Seguridad y Protección Ciudadana, y

XIX. Unidades Administrativas, a las que integran la Secretaría.

DOCUMENTO INFORMATIVO

Artículo 5. Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría contará con las Unidades Administrativas siguientes:

I. La Oficina de la Persona Titular de la Secretaría;

II. La Subsecretaría de Gobierno;

III. La Subsecretaría de Desarrollo Municipal;

IV. La Coordinación de Asesores;

V. La Coordinación de Agenda Política;

VI. La Dirección General de Gobierno;

VII. La Dirección General de Análisis y Evaluación de Riesgos;

VIII. La Dirección General de Atención Ciudadana;

IX. La Dirección General de Atención a Municipios;

X. La Dirección General del Registro Civil;

XI. La Dirección General de Asuntos Religiosos;

XII. La Dirección General de Derechos Humanos;

XIII. La Secretaría Técnica;

XIV. La Dirección General Jurídica;

XV. La Dirección General de Vinculación Operativa y de Gestión, y

XVI. Los Órganos Desconcentrados adscritos a la Secretaría.

La estructura orgánica de la Secretaría estará integrada por las Unidades Administrativas, el personal técnico y administrativo que se requiera para el ejercicio de sus atribuciones, conforme a la suficiencia presupuestaria y

previo dictamen **técnico** funcional correspondiente, señalados en el Reglamento, los Manuales Administrativos y en la **Normativa**. El nivel y categoría serán determinados por la Secretaría de Administración y Finanzas.

Artículo 6. Se adscriben directamente a la Oficina de la Persona Titular de la Secretaría, las **Unidades Administrativas** siguientes:

- I. La Coordinación de Asesores;
- II. La Coordinación de Agenda Política, y
- III. La Secretaría Técnica.

DOCUMENTO INFORMATIVO

Las Unidades Administrativas adscritas directamente a la Oficina de la Persona Titular de la Secretaría, en el ámbito de sus respectivas competencias y por instrucciones de esta, apoyarán en la coordinación de las demás Unidades Administrativas; comunicarán las directrices e instrucciones que, por su conducto, emita la Persona Titular de la Secretaría; requerirán la información necesaria y darán seguimiento a su cumplimiento.

Dependerán jerárquicamente de la Persona Titular de la Secretaría, las Unidades Administrativas siguientes:

- I. La Subsecretaría de Gobierno;
- II. La Subsecretaría de Desarrollo Municipal;
- III. La Dirección General del Registro Civil;
- IV. La Dirección General de Asuntos Religiosos;
- V. La Dirección General de Derechos Humanos,
- VI. La Dirección General Jurídica, y
- VII. La Dirección General de Vinculación Operativa y de Gestión.

Artículo 7. Se adscriben jerárquicamente a la Subsecretaría de Gobierno, las Unidades Administrativas **siguientes**:

- I. La Dirección General de Gobierno, y
- II. La Dirección General de **Análisis y Evaluación de Riesgos**.





MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2030

Se adscriben jerárquicamente a la Subsecretaría de Desarrollo Municipal, las Unidades Administrativas siguientes:

I. La Dirección General de Atención Ciudadana, y

II. La Dirección General de Atención a Municipios.

Artículo 9. La Persona Titular de la Secretaría tendrá las atribuciones que expresamente le confiere la Constitución Estatal, la Ley Orgánica y demás Normativa.

Artículo 11. ...

DOCUMENTO INFORMATIVO

I. a la XXIV.

XXV. Elaborar y actualizar los Manuales Administrativos en coordinación con la Secretaría de Administración **y Finanzas** con sujeción a la Normativa;

XXVI. a la XXXV. ...

XXXVI. Participar cuando así se requiera en los actos formales de entrega-recepción de la Administración Pública Centralizada, en coordinación con las Secretarías de Administración **y Finanzas y Anticorrupción y Buen Gobierno;**

XXXVII. a la XXXIX. ...

Artículo 12. A la Persona Titular de la Subsecretaría de Gobierno le corresponden las siguientes atribuciones específicas:

I. Asistir a la Persona Titular de la Secretaría en la conducción de la política interior competencia de la Secretaría;

II. Proponer las políticas, estrategias y acciones en materia de gobernabilidad, desarrollo político y concertación política;

III. Dirigir las acciones para la prevención, atención y solución de conflictos políticos y sociales que afecten la gobernabilidad;

IV. Coadyuvar con las autoridades competentes en las acciones para preservar el orden público y la paz social en el Estado;

V. Participar, en el ámbito de competencia de la Secretaría, en los asuntos relativos a los límites territoriales del Estado y de sus municipios;

- VI. Gestionar **las acciones que correspondan a la Secretaría en materia de protección civil y atención de emergencias**;
- VII. Presentar a la Persona Titular de la Secretaría el proyecto de calendario oficial de ceremonias cívicas del Poder Ejecutivo Estatal;
- VIII. Coordinar **las acciones relativas a la seguridad institucional** de la sede del Poder Ejecutivo Estatal y su perímetro;
- IX. Acordar con la Persona Titular de la Secretaría las acciones **de concertación política con autoridades y actores políticos**;
- X. Coordinar **la relación institucional con los ayuntamientos del Estado en materia de gobernabilidad**;
- XI. Sistematizar la recopilación, integración y análisis de información para identificar riesgos a la gobernabilidad;
- XII. Vigilar la evaluación y seguimiento de los riesgos políticos y sociales, proponiendo las medidas correspondientes, y
- XIII. Consolidar la integración y seguimiento de los acuerdos de gabinete en el ámbito de competencia de la Secretaría.

DOCUMENTO INFORMATIVO

SECCIÓN SEGUNDA BIS
DE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO MUNICIPAL

Artículo 12 BIS. A la Persona Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Municipal le corresponden las siguientes atribuciones específicas:

- I. Formular, conducir y evaluar las políticas y programas en materia de desarrollo municipal;
- II. Emitir los protocolos, lineamientos y demás disposiciones en materia de atención ciudadana, así como vigilar su cumplimiento e instruir las acciones necesarias para su observancia;
- III. Proponer a la Persona Titular de la Secretaría las políticas, estrategias y mecanismos para fortalecer las relaciones institucionales con los municipios;
- IV. Dirigir las acciones de vinculación, atención y fortalecimiento institucional de los municipios;
- V. Promover la coordinación entre los tres órdenes de gobierno para la atención de asuntos de interés municipal y metropolitano;
- VI. Coadyuvar, en coordinación con las autoridades competentes, en la atención de conflictos políticos y sociales que incidan en la gobernabilidad municipal;



VII. Asegurar el seguimiento de los acuerdos y acciones derivados de la relación institucional entre el Poder Ejecutivo Estatal y los municipios;

VIII. Vigilar las acciones de atención ciudadana competencia de la Secretaría y promover la vinculación entre la ciudadanía y las autoridades competentes;

IX. Impulsar el fortalecimiento institucional de los municipios mediante acciones de asesoría, capacitación, modernización administrativa y mejora de la gestión pública, y

X. Proponer acciones de mejora de conformidad con las evaluaciones de los resultados de las políticas y programas en materia de desarrollo municipal

DOCUMENTO INFORMATIVO

Artículo 15. A la Persona Titular de la Dirección General de Gobierno le corresponden las siguientes atribuciones específicas:

I. Ejecutar las estrategias y acciones en materia de gobernabilidad, desarrollo político y concertación política que determine la persona titular de la Secretaría o la persona titular de la Subsecretaría de Gobierno;

II. Atender los asuntos políticos y sociales que le sean encomendados, mediante mecanismos de diálogo, mediación y concertación;

III. Establecer canales de comunicación con autoridades, organizaciones sociales, grupos políticos y demás actores involucrados en asuntos que incidan en la gobernabilidad;

IV. Efectuar las acciones relativas a la seguridad institucional de la sede del Poder Ejecutivo Estatal y su perímetro;

V. Participar en las pre-giras, giras o eventos de la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal y de la Persona Titular de la Secretaría, para atender las demandas o solicitudes de la ciudadanía;

VI. Intervenir, en el ámbito de competencia de la Secretaría, en la atención y solución de conflictos políticos y sociales;

VII. Vigilar, en auxilio de las autoridades federales, el cumplimiento de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional, de conformidad con la Normativa;

VIII. Elaborar el proyecto de calendario oficial del Estado y una vez establecido, coordinar y vigilar su cumplimiento;



IX. Proponer a la Secretaría de Administración y Finanzas, las medidas necesarias para la realización de los actos cívicos estatales;

X. Organizar y conducir mesas de diálogo y concertación para la construcción de acuerdos entre las partes involucradas;

XI. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos y compromisos derivados de los procesos de diálogo y concertación;

XII. Proponer a la persona titular de la Subsecretaría de Gobierno las acciones políticas e institucionales necesarias para la atención de los asuntos de su competencia;

XIII. Coadyuvar con las autoridades competentes en las acciones orientadas a preservar la paz social y el orden público;

XIV. Mantener coordinación operativa con las Unidades Administrativas competentes para la atención de conflictos políticos y sociales, y

XV. Informar a la persona titular de la Subsecretaría de Gobierno sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en la atención de los asuntos encomendados.

DOCUMENTO INFORMATIVO

SECCIÓN QUINTA BIS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE RIESGOS

Artículo 15 BIS. A la persona titular de la Dirección General de Análisis y Evaluación de Riesgos le corresponden las siguientes atribuciones específicas:

I. Recopilar, sistematizar y analizar información estratégica relacionada con la gobernabilidad del Estado;

II. Elaborar y actualizar la Agenda Estatal de Riesgos Políticos y Sociales, en coordinación con la Dirección General de Gobierno;

III. Identificar factores, tendencias y escenarios que puedan incidir en la gobernabilidad;

IV. Diseñar, integrar y actualizar la matriz de riesgos políticos y sociales;

V. Desarrollar análisis prospectivos y estudios técnicos para la prevención de conflictos políticos;



- VI. Establecer mecanismos de monitoreo y alerta temprana sobre situaciones que puedan afectar la estabilidad política y social;**
- VII. Integrar información proporcionada por las Secretarías, Dependencias, Organismos Auxiliares y autoridades competentes para la evaluación de riesgos;**
- VIII. Emitir recomendaciones técnicas para apoyar la toma de decisiones;**
- IX. Dar seguimiento técnico a la evolución de los riesgos identificados y actualizar su nivel de incidencia, y**
- X. Comunicar oportunamente a la Persona Titular de la Subsecretaría de Gobierno los riesgos que requieran atención institucional;**

DOCUMENTO INFORMATIVO

Artículo 16. A la Persona Titular de la Dirección General de Atención Ciudadana le corresponden las siguientes atribuciones específicas:

- I. Recibir, registrar, canalizar y dar seguimiento a las solicitudes, peticiones y planteamientos de la ciudadanía ante las Secretarías, Dependencias, Organismos Auxiliares y autoridades competentes, vigilando su oportuna y debida atención;**
- II. Promover la participación de los grupos, sectores sociales y organizaciones de la sociedad civil en los programas y políticas de gobierno;**
- III. Plantear las acciones institucionales que contribuyan a mejorar las condiciones de bienestar de la población y favorezcan la atención prioritaria de los grupos en situación de vulnerabilidad;**
- IV. Gestionar mecanismos de atención ciudadana, en el ámbito de competencia de la Secretaría;**
- V. Coordinar, dar seguimiento y evaluar el ejercicio de las atribuciones que, en materia electoral, correspondan a la Secretaría de conformidad con la Normativa y los convenios que al efecto se celebren;**
- VI. Dar seguimiento a los mecanismos de participación ciudadana, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;**
- VII. Integrar y administrar el sistema de control y seguimiento de las solicitudes, peticiones y planteamientos de la ciudadanía;**
- VIII. Elaborar informes y generar estadísticas respecto a las solicitudes, peticiones y planteamientos de la ciudadanía, así**



como de los resultados de su atención, orientados a la identificación de problemáticas recurrentes;

IX. Integrar y mantener **actualizado** el padrón de representación social para **fortalecer** la atención y **vinculación institucional** con la ciudadanía;

X. Proponer acciones para mejorar los mecanismos de atención y respuesta institucional;

XI. Dirigir jornadas, audiencias y demás mecanismos de atención directa a la ciudadanía;

XII. Dar seguimiento a los compromisos asumidos por la Secretaría derivados de los mecanismos de atención ciudadana,

DOCUMENTO INFORMATIVO
XIII. Observar los instrumentos normativos que sean emitidos en materia de atención ciudadana.

Artículo 17. A la Persona Titular de la Dirección General de Atención a Municipios le corresponden las siguientes atribuciones específicas:

I. Ejecutar las acciones de vinculación institucional entre el Poder Ejecutivo Estatal y los ayuntamientos del Estado;

II. Dar seguimiento a las solicitudes y planteamientos formulados por las autoridades municipales;

III. Coordinar la atención de los asuntos políticos y administrativos que involucren a los municipios en el ámbito de competencia de la Secretaría;

IV. Promover mecanismos de coordinación entre los tres órdenes de gobierno para la atención de asuntos municipales;

V. Dar seguimiento a los acuerdos derivados de la relación institucional con los municipios;

VI. Coadyuvar en la atención de conflictos políticos y sociales que incidan en la gobernabilidad municipal;

VII. Brindar asesoría y acompañamiento institucional a los ayuntamientos en los asuntos competencia de la Secretaría;

VIII. Integrar información sobre la situación política y social de los municipios para apoyar la toma de decisiones, y

IX. Elaborar diagnósticos e informes sobre la relación institucional con los municipios.





Artículo 22. ...

Estará integrada por el personal técnico y administrativo que se requiera para el ejercicio de sus atribuciones, que conforme a la suficiencia presupuestal y previo dictamen **técnico** funcional correspondiente, se señalen en este Reglamento, los Manuales Administrativos y en las disposiciones aplicables. El nivel y categoría serán determinados por la Secretaría de Administración y Finanzas.

DOCUMENTO INFORMATIVO

Artículo 26. La Secretaría contará con una Dirección General de Vinculación Operativa y de Gestión, que estará a cargo de la persona servidora pública que nombre la Persona Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas con base en los lineamientos que se establezcan para tal fin.

Estará integrada por el personal técnico y administrativo que se requiera para el ejercicio de sus atribuciones, que conforme a la suficiencia presupuestal y previo dictamen técnico funcional correspondiente, se señalen en este Reglamento, los Manuales Administrativos y en las disposiciones aplicables. El nivel, categoría y perfil de puesto serán determinados por la Secretaría de Administración y Finanzas.

Artículo 27. Para el mejor desempeño de las funciones a su cargo, la Dirección General de Vinculación Operativa y de Gestión ejercerá sus atribuciones con sujeción a las políticas, bases, lineamientos, evaluaciones y demás Normativa que al efecto expida o aplique la Secretaría de Administración y Finanzas.

Artículo 28. A la Persona Titular de la Dirección General de Vinculación Operativa y de Gestión le corresponden las atribuciones específicas siguientes:



MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2030

I. Identificar y solicitar ante la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración **y Finanzas**, los requerimientos de personal, entre ellos, las altas, bajas, reingresos, cambios de plaza, permutas, modificaciones a datos personales, cambios de nombramiento, licencias, comisiones, reanudaciones de labores, reexpediciones de pago, suspensiones de relación laboral, cambios de Unidad Administrativa, cambios de clave nominal, cambios de adscripción, y demás que sean necesarios para el funcionamiento de la Unidad Administrativa correspondiente;

II. Gestionar la contratación de las personas previamente seleccionadas por la Persona Titular de la Unidad Administrativa solicitante o de la Persona Titular de la Secretaría, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración **y Finanzas**;

DOCUMENTO INFORMATIVO

III. Detectar las necesidades de capacitación y desarrollo del personal y solicitar su gestión, asimismo brindar la apertura para la evaluación del desempeño conforme lo solicite la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración **y Finanzas**;

IV. Identificar las necesidades operativas de las Unidades Administrativas y solicitar a la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración **y Finanzas**, la asignación de personas prestadoras de servicio social y prácticas profesionales;

V. Tramitar la baja o suspensión de las personas trabajadoras previa solicitud de los Titulares de las Unidades Administrativas de la Secretaría, en términos de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y la Normativa aplicable;

VI. Atender las disposiciones relativas a seguridad e higiene en el trabajo que emita la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración **y Finanzas**;

VII. Solicitar la adquisición, enajenación, comodato, destino o cualquier otra afectación de los bienes inmuebles a la Dirección General de Patrimonio de la Secretaría de Administración **y Finanzas**, en apego a la Normativa;

VIII. Coordinarse con el almacén de la Dirección General de Patrimonio de la Secretaría de Administración **y Finanzas**; para la entrega recepción de los bienes inventariables, y llevar a cabo el control de los resguardos e informar los cambios a la citada Dirección General;



MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2030

IX. Solicitar el registro de los contratos de servicios básicos y arrendamientos ante la Dirección General de Gestión Administrativa de la Secretaría de Administración **y Finanzas** y, cuando resulte necesario, solicitar el pago de los servicios de uso generalizado, conforme a los calendarios establecidos para tal efecto y a los lineamientos que establezca la citada Dirección General;

X. Solicitar la baja, alta o transferencia de bienes muebles y activos intangibles, así como la actualización de los resguardos, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Dirección General de Patrimonio de la Secretaría de Administración **y Finanzas**;

XI. Asegurarse de que el mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular en propiedad, uso, destino o cualquier otra figura bajo la cual se encuentre a favor de la Secretaría, se realice en tiempo y forma conforme a los lineamientos de la Dirección General de Servicios de la Secretaría de Administración **y Finanzas**;

XII. Solicitar a la Unidad Administrativa de la Secretaría de Administración **y Finanzas** competente, los servicios que requieran las Unidades Administrativas de la Secretaría, incluyendo el trámite de servicio de señalamientos y logotipos de los inmuebles y vehículos oficiales, así como los servicios de talleres gráficos que se requiera;

XIII. Gestionar ante la Dirección General de Desarrollo Organizacional de la Secretaría de Administración **y Finanzas**, el análisis y emisión del dictamen técnico funcional de las propuestas de modificaciones de estructuras que se generen producto de la modificación al marco jurídico o reorganización de la Secretaría;

XIV. Solicitar a la Dirección General de Desarrollo Organizacional de la Secretaría de Administración **y Finanzas**, la asesoría para elaborar o actualizar las descripciones y perfiles de puesto y los Manuales Administrativos, así como remitirlos para su revisión;

XV. Ser enlace con la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración **y Finanzas**, para la adquisición de los recursos materiales que sean necesarios para el funcionamiento de las Unidades Administrativas, conforme a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y demás Normativa;

DOCUMENTO INFORMATIVO



MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2030

XVI. Coordinar a las Unidades Administrativas en la elaboración e integración de los programas presupuestarios y el anteproyecto de presupuesto anual;

XVII. Ser el enlace para la integración y entrega de los informes de gestión gubernamental de la Secretaría a la que pertenece, con las autoridades competentes que lo solicitan;

XVIII. Fungir como enlace para el control y seguimiento del sistema de información de la gestión gubernamental ante las Secretarías de **Administración y Finanzas y Anticorrupción y Buen Gobierno**;

XIX. Solicitar a la Secretaría de Administración y Finanzas los recursos financieros que requieran las Unidades Administrativas para el funcionamiento de estas, y

DOCUMENTO INFORMATIVO

XX. Atender, en tiempo y forma, conforme a la Normativa, las solicitudes de información requeridas por parte de los Órganos Fiscalizadores de los diferentes órdenes de gobierno, coadyuvando en materia de transparencia y rendición de cuentas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan al presente instrumento.

TERCERA. Dentro de un plazo de 90 días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal deberá actualizar los Manuales Administrativos, descripciones y perfiles de puestos y demás instrumentos administrativos que correspondan y, en tanto se realiza dicha modificación, serán aplicables los que se encuentran vigentes en lo que no se oponga a lo previsto en el presente ordenamiento.





MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2030

CUARTA. Dentro del plazo de 20 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente instrumento, se deberán efectuar las acciones conducentes para expedir o reexpedir, según corresponda, los nombramientos de las personas titulares de las Unidades Administrativas que por virtud del presente instrumento se crean o cambian de denominación.

QUINTA. Dentro de un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente instrumento, la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal deberá registrar, conforme a los formatos que expida la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal, las firmas autógrafas de las personas servidoras públicas titulares de las Unidades Administrativas de las mismas y los sellos correspondientes, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 fracción XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEXTA. Los asuntos que a la entrada en vigor del presente Decreto se encuentren en trámite en las diversas Unidades Administrativas de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal, serán continuados en su tramitación y resueltos por la Unidad Administrativa que conforme al presente ordenamiento resulte competente.

Dado en la sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado de Morelos, a los ** días del mes de agosto de 2026.

**LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS**

MARGARITA GONZÁLEZ SARAIVA CALDERÓN



MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2030

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL**

EDGAR ANTONIO MALDONADO CEBALLOS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL.